

REF: 080013110008-2021-00176-00

CANCELACION DE REG. CIVIL DE NACIMIENTO

Señora Juez: A su despacho el presente proceso dando cuenta que la demanda no fue subsanada en el término de Ley. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 2 de agosto de 2021

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Dado que se observa que la demanda no fue subsanada en los términos de Ley, de conformidad en lo preceptuado en el Artículo 90 del C.G.P.. se rechazará la demanda.

En este orden de ideas expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.) Rechazar la presente demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, impetrada por el señor MIGUEL ANGEL JARAMILLO FERRER, por no haberse subsanado en los términos de Ley.
- 2.) Notifíquese y déjese las constancias respectivas en los libros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Mlc

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

**Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a331f10eec2e4dcc71ec5f8b0f6a09d43cab21b0d38adf3f032d4b63ec7fd86

Documento generado en 02/08/2021 04:00:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**